



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 219-2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 12 OCT. 2020

VISTOS, el Oficio N° 036-2020-MDP/A, el Informe N° 789-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 391-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, localizada en la provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el Numeral 2.2 del Artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del referido Reglamento, "los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;



M. Larrea S.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 036-2020-MDP/A, recibido con fecha 07 de febrero de 2020, la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un vehículo incautado, para reforzar el servicio de seguridad ciudadana de su localidad y otros fines detallados en su solicitud, acreditando contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana" establece el compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales, para lo cual el Estado deberá consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

Que, los Gobiernos Locales, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargados de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 85 numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen entre otras funciones específicas, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; así como también la de coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Estratégico 04 del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, denominado "Promover espacios públicos libres de robos y hurtos", en cual se propone como actividad 04.05.05 del Objetivo Especifico N° 04.05.00 del componente "Prevención del delito", el fortalecer las rondas mixtas entre la Policía Nacional del Perú y la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana con el apoyo fiscalizadores y serenazgo de las Municipalidades;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración y custodia del PRONABI; es así como del Registro



Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para el fin solicitado, el cual a continuación se detalla:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI
T2J-913	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D TURBO DSL	2006	4550

Que, conforme a la Ficha Técnica Vehicular N° 1178-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 03 de diciembre de 2019, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 03 de diciembre de 2019, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el vehículo, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente el vehículo otorgado, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinar el vehículo al uso para el cual fue asignado.
- Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el vehículo asignado en uso, con la finalidad de evitar el deterioro del mismo.
- Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. La reposición del mismo será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del vehículo materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro vehicular correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su reglamento, y demás normas complementarias, así como en la respectiva acta de entrega y recepción.



Que, una vez asignado el bien (vehículo), el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatare su incumplimiento, reasumirá la administración del mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien (vehículo) deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien (vehículo), estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI,



Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 391-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 17 de setiembre del 2020, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 789-2020-JUS/PRONABI-OGAJ, emitido el 05 de octubre del 2020, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal del citado vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Asignación en Uso Temporal

Aprobar la Asignación en Uso Temporal de un (01) vehículo incautado a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, localizada en la provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho, con la finalidad de reforzar el servicio de seguridad ciudadana de su localidad, el cual a continuación se detalla:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI
T2J-913	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D TURBO DSL	2006	4550

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado vehículo se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega el citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica Vehicular respectiva.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS